

Visto el escrito presentado por don Luis Florentino García Prieto, en nombre y representación de la Asociación Radiotaxi Las Rozas-Majadahonda, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La citada asociación presentó escrito en esta Dirección General de Trabajo, por el que se solicitaba el depósito de la modificación del texto de sus estatutos. Habiéndose detectado defectos en la documentación presentada, se les requirió para que los subsanaran, lo que realizaron posteriormente.

Se adjunta certificación del acta de las reuniones celebradas por la asamblea general extraordinaria en fecha 15 y 29 de junio de 2009, suscrita por el secretario, don Mariano Gómez Quevedo, con el visto bueno del presidente, don Luis Florentino García Prieto, en la que se acordó modificar el texto de los estatutos. Dicha modificación afecta a la práctica totalidad del articulado.

Segundo

Examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de los estatutos de la Asociación Radiotaxi Las Rozas-Majadahonda (número de depósito 2288). Dicha modificación afecta a la práctica totalidad del articulado.

Asimismo, se acuerda la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 31 de agosto de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/30.968/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 31 de agosto de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre el anuncio de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la Asociación de Empresas de Distribución de la Comunidad de Madrid (depósito número 2462).

Visto el escrito presentado por doña Ángeles García Juárez, en nombre y representación de la Asociación de Empresas de Distribu-

ción de la Comunidad de Madrid (depósito número 2462), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La citada asociación presentó escrito en esta Dirección General de Trabajo, por el que se solicitaba el depósito de la modificación del texto de sus estatutos. Habiéndose detectado defectos en la documentación presentada, se les requirió para que los subsanaran, lo que realizaron posteriormente.

Se adjunta certificación del acta de la reunión celebrada por la asamblea general ordinaria en fecha 18 de junio de 2009, suscrita por la secretaria, doña Ángeles García Juárez (PA don José Ferrer Benito, en calidad de director general), con el visto bueno del presidente, don Antonio González González, en la que se acordó modificar el texto de los estatutos. Dicha modificación afecta a la práctica totalidad del articulado.

Segundo

Examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de los estatutos de la Asociación de Empresas de Distribución de la Comunidad de Madrid (número de depósito 2462). Dicha modificación afecta a la práctica totalidad del articulado.

Asimismo, se acuerda la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 31 de agosto de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/30.969/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 31 de agosto de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre el anuncio de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la Asociación de Fabricantes de Hormigón y Mortero (depósito número 2058).

Visto el escrito presentado por don Rafael Alonso Tomás, en nombre y representación de la Asociación Madrileña de Fabricantes

de Hormigón y Mortero (depósito número 2058), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La citada asociación presentó escrito con fecha 26 de agosto de 2009 en esta Dirección General de Trabajo, por el que se solicitaba el depósito de la modificación del texto de sus estatutos.

Se adjunta certificación del acta de la reunión celebrada por la asamblea general ordinaria en fecha 16 de abril de 2009, suscrita por el secretario, en calidad de Director General), con el visto bueno del Presidente, don Juan Gabriel Cruzado Carpintero, con el visto bueno del presidente, don Rafael Bravo Achaques, en la que se acordó modificar el texto de los estatutos. Dicha modificación afecta a los artículos 6.º, 7.º y 9.º del articulado.

Segundo

Examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de los estatutos de la Asociación Madrileña de Fabricantes de Hormigón y Mortero (número de depósito 2058). Dicha modificación afecta a los artículos 6.º, 7.º y 9.º del articulado.

Asimismo, se acuerda la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 31 de agosto de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/30.970/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 31 de agosto de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre desistimiento de depósito de modificación de estatutos de la Asociación de Empresas de Educación, Cultura y Tiempo Libre de la Comunidad de Madrid.

Vista la documentación presentada por don Andrés París Escribano, en representación de la Asociación de Empresas de Educación,

Cultura y Tiempo Libre de la Comunidad de Madrid, registrada en esta Dirección General de Trabajo, en la que solicitaba el depósito del acta de constitución y estatutos de la citada asociación, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En fecha 15 de enero de 2009 tuvo entrada en el Registro de la Sección de Elecciones y Estatutos de esta Dirección General de Trabajo escrito de solicitud de depósito del acta de constitución y estatutos de la mencionada asociación.

Segundo

Al no haberse aportado la documentación necesaria para depositar dicha documentación, se remitió escrito de requerimiento de fecha 3 de febrero de 2009, dirigido a don Andrés París Escribano, al domicilio que figuraba en el escrito de solicitud presentado. Tras un primer intento de notificación fallido, se procede a su reenvío mediante fax al número indicado por el solicitante, siendo notificado con fecha 12 de febrero de 2009.

Tercero

En el citado escrito se les requería para que en un plazo de diez días hábiles desde su recepción subsanaran las anomalías detectadas en la documentación presentada y en el texto de los estatutos, advirtiéndoles de que, según dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de no hacerlo en dicho plazo, se les tendría por desistidos de su petición.

Cuarto

No consta en esta oficina pública respuesta alguna al mencionado requerimiento de subsanación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Trabajo para formalizar el registro de depósito de estatutos de asociaciones empresariales le viene atribuida por la Ley 19/1977, de 21 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósitos de los estatutos de organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que el solicitante dispondrá de un plazo de diez días desde la fecha de notificación para subsanar las deficiencias detectadas o aportar los documentos preceptivos, transcurrido el cual, sin que se hayan subsanado las deficiencias o aportado la documentación, se le tendrá por desistido de su petición.

En el presente caso, la asociación no ha procedido a subsanar de manera satisfactoria los defectos detectados en la documentación y estatutos presentados con fecha 15 de enero de 2009, tras notificación en fecha 12 de febrero de 2009 de escrito de requerimiento remitido por esta oficina pública en los términos descritos en los antecedentes de hecho.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Tener por desistida de su petición de depósito del acta de constitución y estatutos de la Asociación de Empresas de Educación, Cultura y Tiempo Libre de la Comunidad de Madrid, de fecha 15 de enero de 2009, y declarar que se archive el expediente correspondiente a dicha petición.